

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 19

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 1986-87

PARA DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA EL LADO ESTE DEL TRAMO DE LA CALLE JOSE DE DIEGO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE COLTON Y MUÑOZ RIVERA DE ESTE MUNICIPIO; PROHIBIR ESTACIONAR VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA CALLE JOSE DE DIEGO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE COLTON Y LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA ENTRE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.; EXCLUYENDO SABADOS Y DOMINGOS Y DIAS FERIADOS, IMPONER PENALIDADES Y OTROS FINES.

Por Cuanto : La Directora de Servicios de Salud y Educación solicitó de esta Asamblea Municipal que se estableciera una zona de Carga y Descarga frente al local ocupado por el Centro de Distribución de dicha Agencia.

Por Cuanto : El Centro de Distribución del Departamento de Salud y Educación Municipal esta ubicado en la Calle José de Diego, en el tramo comprendido entre la Calle Colton y Luis Muñoz Rivera.

Por Cuanto : La solicitud de la Directora de Servicios de Salud y Educación Municipal fue referido a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de esta Asamblea, para estudio y recomendación.

Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de esta Asamblea rindió informe, el cual fue aceptado y aprobado por este Cuerpo, recomendando que se regulara el tránsito en la Calle José de Diego, en tramo comprendido entre la Calle Colton y Muñoz Rivera.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE OCTUBRE DE 1986.

Sección 1ra : Se declara Zona de Carga y Descarga el lado Este de la Calle José de Diego, en el tramo comprendido entre la Calle Colton y la Calle Luis Muñoz Rivera.

Sección 2da : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle José de Diego, en el tramo comprendido entre la Calle Colton y la Calle Luis Muñoz Rivera de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.; excluyendo sábados y domingos y días feriados, sólo se permitirá el estacionamiento al lado este de dicho tramo en gestiones de carga y descarga.

Sección 3ra : Se ordena al Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas de este Municipio, a que rotule ambos lados de la Calle José de Diego, en tramo comprendido entre la Calle Colton y Luis Muñoz Rivera con avisos prohibiendo el estacionamiento a ambos lados de dicha Calle de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., excluyendo sábados y domingos y días feriados.

Sección 4ta : Se ordena al Director de Transportación y Obras Públicas de este Municipio a que rotule el lado Este de la Calle José de Diego, en el tramo comprendido entre la Calle Colton y Luis Muñoz Rivera, como "ZONA DE CARGA Y DESCARGA".

Sección 5ta. : Cualquier persona que viole lo dispuesto por esta ordenanza será sancionado con multa de \$50.00 por cada infracción o un día de cárcel por cada \$5.00 que dejare de pagar.

Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis G. Benítez Pérez
Presidente

Araceli Cordero López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alajandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1986.

Alajandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

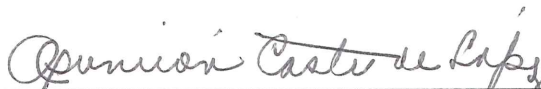
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de octubre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Adrián Martínez Maldonado, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de octubre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los treinta y uno días del mes de octubre
del año mil novecientos ochenta y seis.



Secretaria Asamblea Municipal